

INFORME DE SECRETARIA. 500013110002009-00383-00. Villavicencio, quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la demandante, toda vez que no se reúnen las exigencias del Art. 161 del Código General del Proceso para decretar la suspensión del proceso.

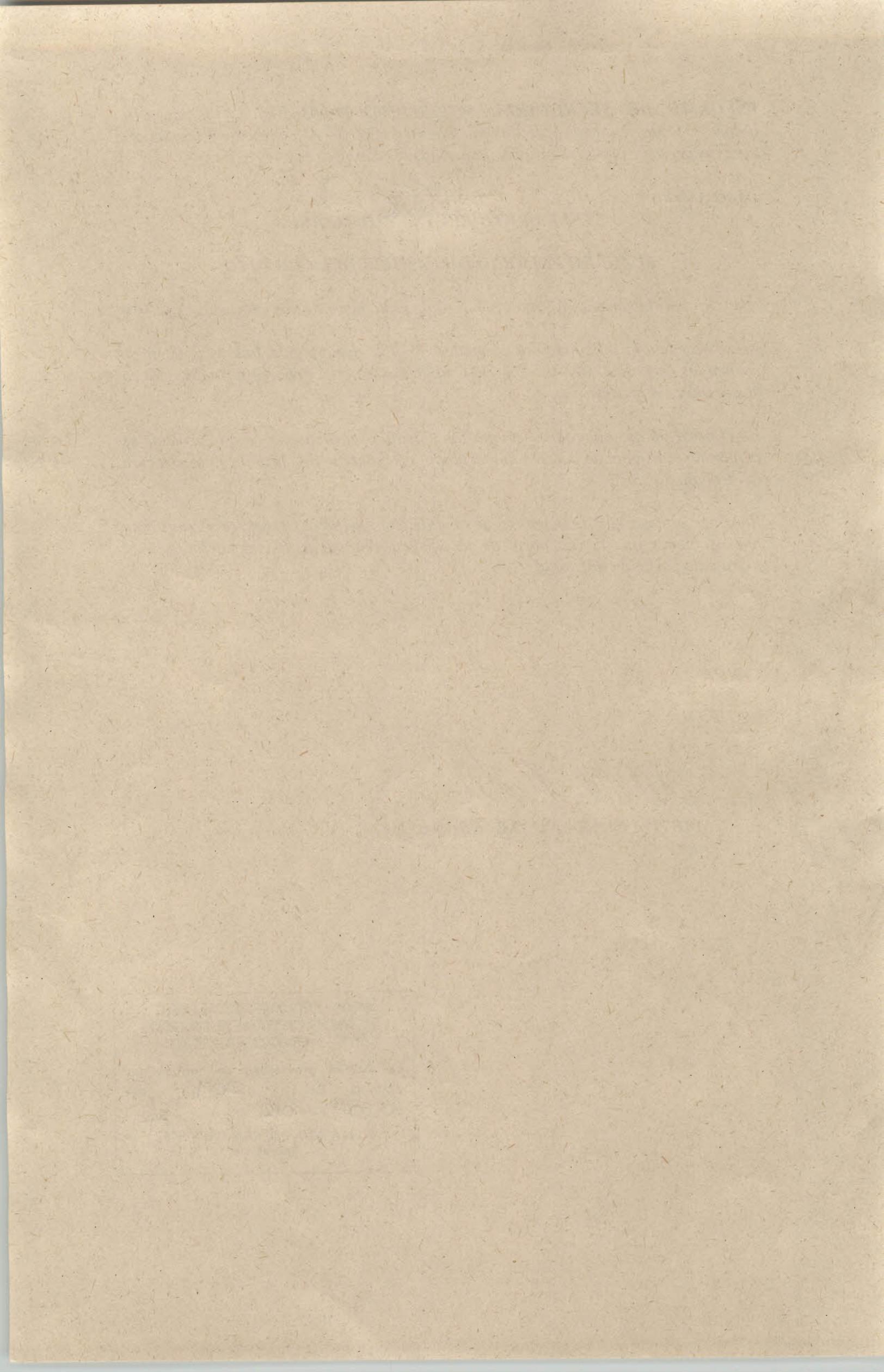
En el presente caso hay unos inventarios y avalúos aprobados y lo que procede es continuar el trámite de decreto de partición, designación de partidor y elaboración del trabajo de partición.

Ahora en el caso, que la demanda de ocultamiento de bienes prospere y aparezcan nuevos bienes que hagan parte de la sociedad conyugal, puede adelantarse el trámite de partición adicional.

NOTIFÍQUESE

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

		JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por			
ESTADO	No.	209	del
30 sept.		2016	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria			



35p
C2

INFORME DE SECRETARIA. 500013110002014-00402/00. Villavicencio, quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

De acuerdo con lo expresado por la apoderada de la parte actora, Oficiese al Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Villavicencio para que informe si la Fiduprevisora está poniendo a órdenes de ese juzgado los dineros producto del embargo decretado por este juzgado y comunicado por oficio 01439 del 7 de mayo de 2015. En caso afirmativo, se les solicita realizar la correspondiente conversión.

Por Secretaría **REQUIÉRASE** a la Fiduprevisora para que se sirva informar sobre el cumplimiento de la orden de embargo comunicada por oficio 01439 del 7 de mayo de 2015.

NOTIFÍQUESE

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>
<p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>209</u> del <u>30 sept 2016</u></p>
<p>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria</p>

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS
CALLE 13 N.º 100, BOGOTÁ, COLOMBIA
TELÉFONO 261.1111

BOGOTÁ, D. C., 19 DE JUNIO DE 1953
SEÑOR
M. G. GONZÁLEZ

REGISTRO DE LA OFICINA DE ESTADÍSTICA

Se le comunico que el día 19 de junio de 1953, se recibió de usted un cheque por el valor de \$ 100.000,00, en concepto de pago de los honorarios de la consultoría que se le otorgó para el estudio de la estructura de los precios de los productos básicos de consumo en Bogotá, D. C., durante el primer semestre de 1952. Este cheque fue depositado en el Banco de la República, en el día 20 de junio de 1953, y se le comunico el día 22 de junio de 1953, que el cheque había sido depositado exitosamente.

M. G. GONZÁLEZ
SEÑOR M. G. GONZÁLEZ

RECEIVED
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS
BOGOTÁ, D. C.
19 DE JUNIO DE 1953
M. G. GONZÁLEZ

CSP
c1

INFORME DE SECRETARIA. 500013110002015-00200-00. Villavicencio, quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Acéptese la renuncia al poder presentada por el abogado WILIAM CRUZ ROJAS. En consecuencia **REQUIÉRASE** a la señora MARÍA RAMOS CRUZ DE JUNCO, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de ésta decisión designe un nuevo apoderado que continúe su representación.

Por Secretaría **REQUIÉRASE** a Justicia y Paz para que se sirva dar respuesta inmediata al oficio 2440 del 22 de agosto de 2016. Al elaborar el oficio insértese la dirección con nomenclatura completa y/o envíese el requerimiento por correo electrónico si lo hubiere.

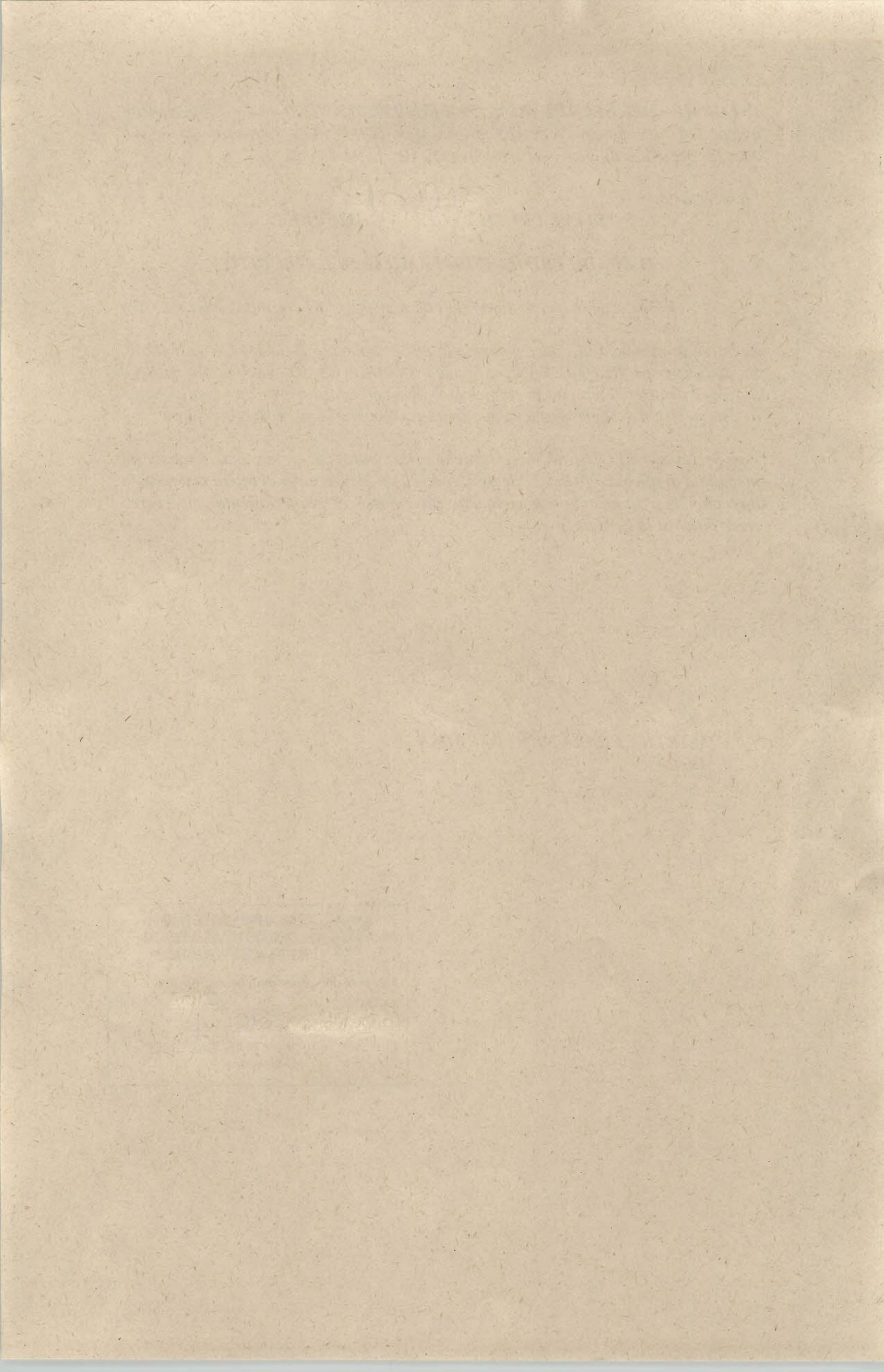
NOTIFÍQUESE

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

 **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 209 del 30 septiembre 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria



67

INFORME DE SECRETARIA: 5000131100012015-00614-00. Villavicencio, quince (15) de septiembre de 2016. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del Art. 228 del del C.G.P., se dispone **CORRER TRASLADO del INFORME PERICIAL - PSIQUIATRICO FORENSE** rendido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Seccional Meta, visible a folios 73 al 74, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 209 del

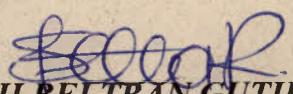
30 sept 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

CGP

INFORME DE SECRETARÍA. No. 50001311000120160013400.- Villavicencio, quince (15) de septiembre de 2016. Al Despacho la presente demanda informando que la apoderada de la parte actora subsanó la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUTO

Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83 y 84 del C. General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de **AUTORIZACION PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** que por intermedio de apoderado presentaron los señores **DORA ALISIS HOLGUIN, MARYORY MONZON MORENO** y **JHON JAIRO MONTAÑO HOLGUIN**.

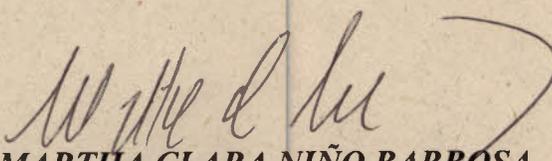
A la presente demanda désele el trámite establecido para el proceso de **JURISDICCION VOLUNTARIA** de conformidad con el Art. 577 y ss del Código General del Proceso.

Notifíquese al agente del Ministerio Público para los fines pertinentes.

Téngase al abogado **MIGUEL ANGEL AVILA SIERRA** como apoderado de la parte demandante para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

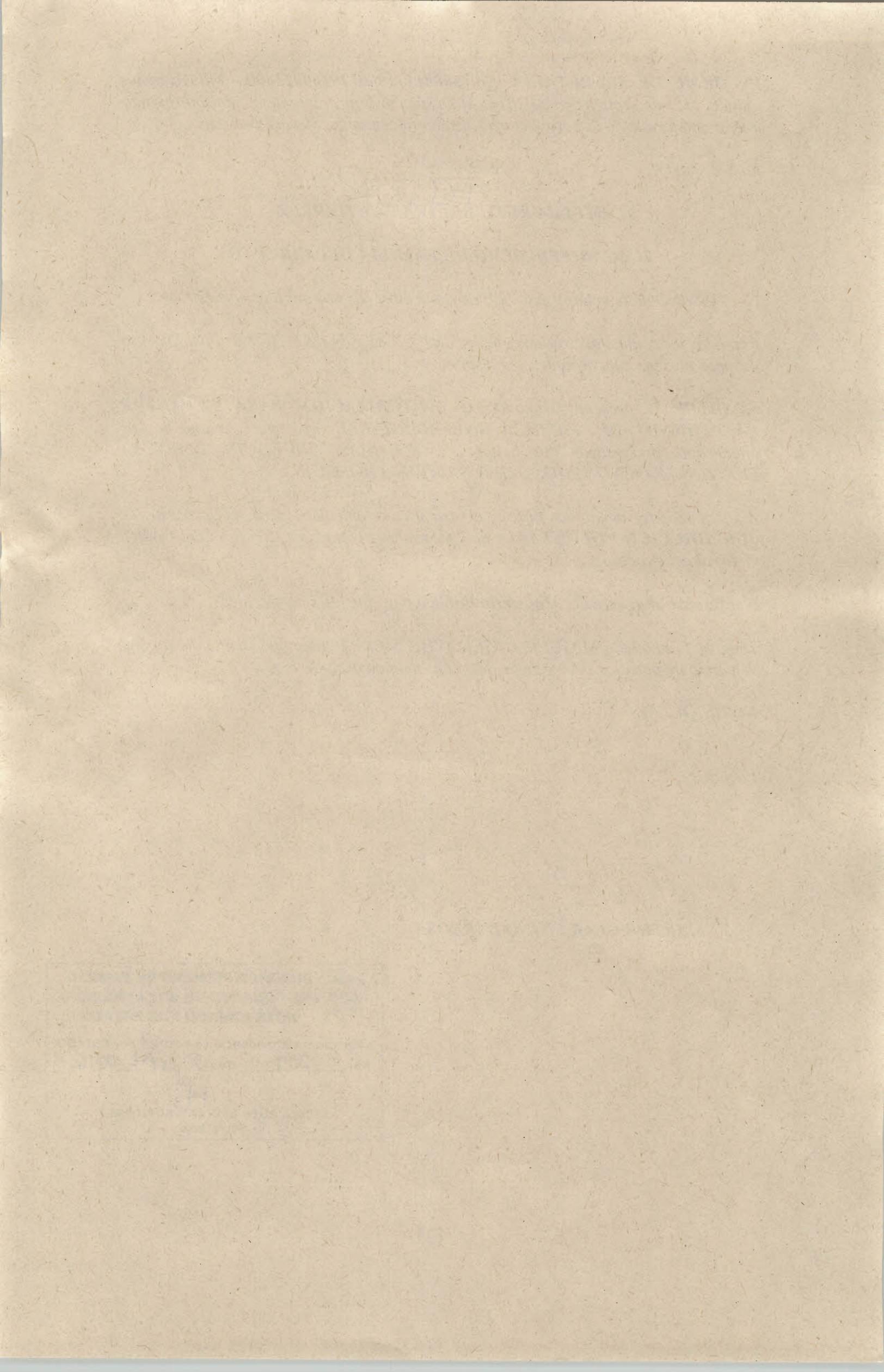


**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 209 de 30 sept 2016

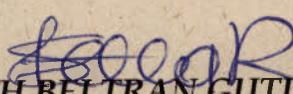

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria



CGP

INFORME DE SECRETARIA. 500013110001201600336-00, Villavicencio, quince (15) de septiembre de 2016. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintinueve (29 de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82. y 84 del C. General del Proceso y de conformidad con el Art. 90 ibidem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO y/o CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO** que por intermedio de apoderado presentó la señora **LILIANA JAINIDE VERANO** en contra del señor **IVAN DARIO TORRES RAMÍREZ**.

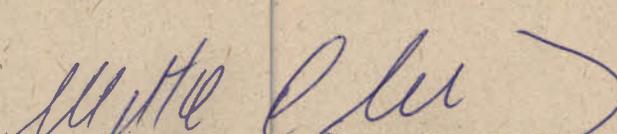
De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal de veinte (20) días.

Conforme a lo establecido en el Artículo 95 inciso 2º del Parágrafo del Código de la Infancia y la Adolescencia, notifíquese a la Procuradora de Familia.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES de conformidad con los artículos 368 al 373 del Código General del Proceso y 388 ibidem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 209 del

30 sept 2016.


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

660
C2

INFORME DE SECRETARIA. 500013110001201600386-00, Villavicencio, quince (15) de septiembre de 2016. Al Despacho la presente demanda informando que se venció el término para subsanar. Sirvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y siguientes del Código General del Proceso y de conformidad con el Art. 90 ibídem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE BIENES, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION**, que por intermedio de apoderada formuló el señor **FABIAN OCAMPO LARROTA** contra la señora **LUZ NANCY ARIAS OTERO**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos **VERBALES**.

Para el decreto de las medidas cautelares la parte actora deberá prestar caución equivalente al 20% de las pretensiones de conformidad con numeral 2° del Art. 590 del Código General del Proceso y debe informarse en que oficinas de tránsito y transporte se encuentran matriculados los vehículos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>209</u> del
<u>30 Sept 2016</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

THESE DOCUMENTS ARE THE PROPERTY OF THE NATIONAL ARCHIVES AND ARE LOANED TO YOU BY THE NATIONAL ARCHIVES. THEY ARE NOT TO BE REPRODUCED OR TRANSMITTED IN ANY FORM OR BY ANY MEANS, ELECTRONIC OR MECHANICAL, INCLUDING PHOTOCOPYING, RECORDING, OR BY ANY INFORMATION STORAGE AND RETRIEVAL SYSTEM.

1967

DECLARATION OF INTEREST

I, the undersigned, declare that I am not a member of any organization, association, or society, and that I am not a member of any political party, and that I am not a member of any religious organization, and that I am not a member of any other organization, association, or society, and that I am not a member of any political party, and that I am not a member of any religious organization, and that I am not a member of any other organization, association, or society.

STATE OF CALIFORNIA
COUNTY OF SAN DIEGO
I, the undersigned, do hereby certify that the above is a true and correct copy of the original as the same appears in the files of the National Archives and Records Administration.

Witness my hand and the seal of the National Archives and Records Administration at College Park, Maryland, this 1st day of August, 1967.

Special Agent in Charge

Special Agent in Charge

SEARCHED	INDEXED
SERIALIZED	FILED
AUG 1 1967	
FBI - SAN DIEGO	

INFORME DE SECRETARÍA. No. 50001311000120160039000.
Villavicencio, quince (15) de septiembre de 2016. Al Despacho informando que se presentó escrito de subsanación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUTO

Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

De los documentos aportados resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible. En consecuencia de conformidad con el art. 422 del C.G.P., el juzgado:

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA** en contra del señor **JUAN ALEXANDER GARCIA FORERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad y en favor del menor **JUAN ANGEL GARCIA GONDELLEZ** representado legalmente por su progenitora **ROCIO NAIBEL GONDELLEZ AVILA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, por la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$40.847.100.00)**, que corresponde al valor global de las cuotas alimentarias mensuales dejadas de pagar, individualmente considerados; más los intereses moratorios a la tasa del seis por ciento (6%) anual, desde que se hizo exigible y hasta cuando el pago total de la deuda se efectúe.

Así mismo, se libra mandamiento de pago por las cuotas alimentarias mensuales, que se sigan causando hasta que el pago total de la deuda se efectúe y con sus respectivos intereses moratorios.

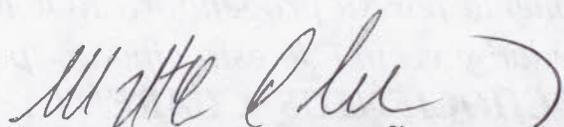
De conformidad con el inciso segundo del Art. 431 del C. G. P, Se dispone que las cuotas alimentarias que se vayan causando el demandado las consigne dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, como cuota alimentaria tipo 6 y a favor de la demandante. Comuníquesele esta decisión.

Notifíquese al demandado conforme lo dispone el Art. 431 del C. G del P, advirtiéndole que tiene un término de cinco (5) días contados a partir del siguiente a la notificación personal del presente auto para efectuar el pago de la deuda con los intereses moratorios desde que se hicieron exigibles hasta su cancelación y diez (10) días para formular excepciones.

De conformidad con el inciso 6° del art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia: **OFÍCIESE** a **Migración Colombia - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACION COLOMBIA, REGIONAL ORINOQUÍA** de esta ciudad, a fin de que impida la salida del país del demandado, hasta tanto garantice suficientemente el cumplimiento de la obligación alimentaria que le asiste. Así mismo, repórtese a las **Centrales de Riesgo**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 209 de 30 sept 2016


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: 5000131100012016-00390-00. Villavicencio, quince (15) de septiembre de 2016. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

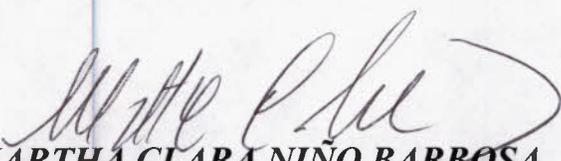
DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN del 40 % del salario y/o honorarios que devenga el demandado señor **JUAN ALEXANDER GARCÍA FORERO**, en su calidad de empleado de la Defensoría del Pueblo de Villavicencio.

LÍMITESE la anterior medida a la suma de \$ 60'000.000.-

Infórmesele al pagador de la entidad anunciada que los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición de este juzgado, dentro de los cinco (5) primeros días del mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, para el presente proceso, como TIPO 1 y a nombre de la demandante. Adviértasele que de no dar cumplimiento a la orden impartida se hará responsable en forma solidaria por las cantidades no descontadas.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>209</u> del	
<u>30 sept 2016</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

INSTRUMENT DE SE VIKAR + SPOUZIENOSTI NA MESTO...
...z roku 2015...
...z roku 2015...

STELLA ROKA...
...z roku 2015...

...z roku 2015...
...z roku 2015...

...z roku 2015...

...z roku 2015...
...z roku 2015...

...z roku 2015...
...z roku 2015...
...z roku 2015...
...z roku 2015...
...z roku 2015...

INFORME DE SECRETARIA. 500013110001201600471-00, Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre de 2016. Al Despacho la presente demanda informando que se recibió por reparto y está pendiente calificar su admisión o inadmisión. Sírvase Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y siguientes del Código General del Proceso y de conformidad con el Art. 90 ibídem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE BIENES, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION**, que por intermedio de apoderada formuló la señora **EUNISE FONSECA SANCHEZ** contra el señor **CARLOS ANTONIO GIL CORTES**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos **VERBALES**.

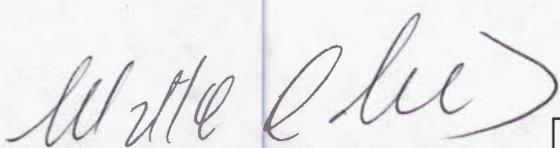
Para el decreto de las medidas cautelares la parte actora deberá prestar caución equivalente al 20% de las pretensiones de conformidad con numeral 2° del Art. 590 del Código General del Proceso, recordando que en los procesos declarativos hay lugar a la inscripción de la demanda en los bienes sujetos a registro.

Téngase a la Dra. **OLGA CAPOTE HERRERA** como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

No se da trámite a la petición elevada por el señor **CARLOS ANTONIO GIL CORTES** toda vez que carece del derecho de postulación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>209</u> del
<u>30 sept 2016</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED

TO: [Name]
FROM: [Name]
SUBJECT: [Subject]

[Faded text block containing the main body of the letter or document]

[Faded text block containing the main body of the letter or document]

[Faded text block containing the main body of the letter or document]

[Faded text block containing the main body of the letter or document]

[Faded text block containing the main body of the letter or document]

CGP
C2

INFORME DE SECRETARIA: 5000131100012016-00476-00. Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre de 2.016. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sirvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Al estudiar la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS que presentó por intermedio de apoderada la señora ALEXANDRA CASTILLO QUEVEDO en representación de sus menores hijos MARIANA y SARA GARCÍA CASTILLO en contra del señor HENRY GARCIA ROPERO, se advierte que:

1. El documento que pretende hacerse valer como título ejecutivo es una fotocopia simple del acta, por lo tanto deberá allegarse auténtica o la copia que le fue entregada a la demandante por la Procuraduría 30 de familia cuando se celebró la audiencia de conciliación.
2. La demanda fue dirigida al Juez Laboral del Circuito de Villavicencio – Reparto.
3. Los incrementos de la cuota alimentaria deben hacerse con base en el IPC teniendo en cuenta que en el acta de conciliación donde se fijó los alimentos provisionales no se dijo nada al respecto. Como consecuencia de lo expuesto, las pretensiones cuarta y siguientes son erradas.

Aunque no es causal de inadmisión, se advierte que debe allegarse un CD adicional que contenga la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.

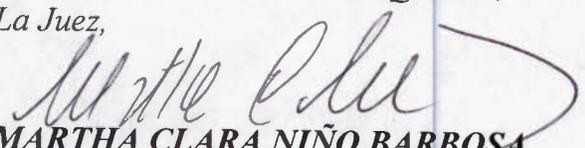
Para la subsanación de la demanda, se sugiere que se imprima en su totalidad corregida toda vez que la gran mayoría de las pretensiones se modifican en su valor y de esa manera se hace más práctico el traslado. De ésta deberá allegarse los CDs correspondientes y copias archivo y traslado. No olvidar que las normas del CPC fueron derogadas en su totalidad con la entrada en vigencia del CGP.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Téngase a la abogada STELLA VANEGAS DE PERILLA como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 209 de 30 sept 2016 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria

FOR THE BOARD OF DIRECTORS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA
I hereby certify that the following is a true and correct copy
of the minutes of the meeting of the Board of Directors
held at Berkeley, California, on the 15th day of June, 1954.

UNIVERSITY OF CALIFORNIA - BOARD OF DIRECTORS

The Board of Directors met in regular session on the 15th day of June, 1954, at the University of California Administration Building, Berkeley, California. Present were the following members of the Board: [List of names]

The minutes of the meeting of the Board of Directors held on the 15th day of June, 1954, were read and approved.

There was a motion by [Name] seconded by [Name] that the minutes of the meeting of the Board of Directors held on the 15th day of June, 1954, be approved as presented.

The motion was carried by a vote of [Number] yeas and [Number] nays.

There was a motion by [Name] seconded by [Name] that the Board of Directors be adjourned until the next meeting to be held on the 15th day of July, 1954.

The motion was carried by a vote of [Number] yeas and [Number] nays.

The meeting adjourned at [Time] o'clock [P.M./A.M.] on the 15th day of June, 1954.

Very truly yours,
[Signature]
[Title]

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
ADMINISTRATIVE SERVICES CENTER
101 SHALICE DRIVE
BERKELEY, CALIFORNIA 94720
[Signature]
[Title]